



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 07 de mayo de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 091-2021-MDO/OAF-JLSA/J-YKML de fecha 04 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Informe N° 036-2021-MDO/GM-UC/YEAV, de fecha 17 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 125-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 15 de abril de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 094-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha de 27 de abril de 2021, mediante el cual el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas."; del mismo modo el artículo 36°, numeral 36.3 de la citada ley, establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005- E.F/77.15, que precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado";

Que, el Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley 28411- contempla lo referente al tratamiento de los devengados. "Artículo 35.- Devengado. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Lev 28411: 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.";

000568



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva De Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala "Que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, el numeral 43.1 del artículo 44° del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aun sin contrato válido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme el artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal m causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.";

Que, mediante INFORME N° 091-2021-MDO/OAF-UJSA/J-YKML de fecha 04 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Yenny Karen Mamani López, se indica lo siguiente: (...) para manifestarle que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en sus artículo 7o y 8o que el organismo deudor, previo informes técnico y jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los mismo que no fueron tramitados en su momento oportuno a falta de disponibilidad financiera, al respecto, adjunto remito a usted las órdenes de compra y de servicio que contiene la conformidad emitidas por las áreas usuarias:

- Orden de servicio N° 1877
- Orden de compra N° 560
- Orden de compra N° 523
- Orden de compra N° 459

Que, mediante INFORME N° 036-2021-MDO/GM-UC/YEAV, de fecha 17 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Youli E. Almirón Valencia, indica lo siguiente: (...) en respuesta al documento de la referencia, respecto a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por lo que ; debo informar que según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2021-MDO/GM de fecha 08 de Enero del 2021 nombro a la Comisión de Créditos Devengados de Evaluación de Obligaciones Pendientes de pago del Ejercicio Fiscal 20219 al 2020, por lo que solicito la ampliación de dicha resolución para evaluar los expedientes pendientes de pago de ejercicios anteriores, que según el informe de la referencia corresponden a los años 2016 y 2018, en vista de que son deudas contraídas por la entidad lo cual se debe hacer pago siempre y cuando la documentación este conforme y exista disponibilidad presupuestal;

000561



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, mediante INFORME N° 125-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 15 de abril de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica lo siguiente: (...) con la finalidad informar sobre la solicitud de ampliación de la Resolución de Reconocimiento de Deuda de los ejercicios anteriores (2018 y 2016), la cual es solicitada por la jefa de la unidad de contabilidad. Por lo cual debo informar que actualmente no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de las deudas de ejercicios anteriores con el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, pero sin embargo estas deberán seguir el procedimiento establecido de Reconocimiento de Deuda y deberán pasar a evaluación por parte de la Comisión de revisión de créditos devengados y evaluación de obligaciones de pago. Por lo cual se recomienda ampliar la Resolución para los ejercicios anteriores (2018 y 2016), posteriormente en se tenga recursos financieros suficientes se otorgará la disponibilidad presupuestal con la emisión de la certificación de crédito presupuestado;



Que, con Informe y Opinión Legal N° 094-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha de 27 de abril de 2021, mediante el cual el Asesor Legal de La entidad opina que es **PROCEDENTE**, Aprobar la Ampliación del Contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2021-MDO/GM, de fecha 08 de Enero del 2021, que conformó la Comisión de Créditos Devengados de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2019 al 2020, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DELAÑO 2018 Y 2016, e inclusive para otros años fiscales si existieran deudas, conforme a lo expresado en el INFORME N° 036-2021-MDO/GM-UC/YEAV, de fecha 17 de marzo de 2021, e INFORME N° 125-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 15 de abril de 2021;



Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación del Contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2021-MDO/GM, de fecha 08 de enero del 2021, que conformó la Comisión de Créditos Devengados de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2019 al 2020, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DELAÑO 2016 al 2018, e inclusive para otros años fiscales si existieran deudas.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Presente ejercicio fiscal 2021, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás instancias pertinentes, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Mg. Zulmi Zamalloa Mora
GERENTE MUNICIPAL

000566